



PRESTACION DE SERVICIOS N° CD028-SS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”*.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

La entrada en vigencia de la ley 617 de 2000 obligó a muchas entidades públicas, especialmente a aquellas del orden territorial, a reestructurar sus plantas de personal para ajustarlas a los requerimientos fiscales establecidos en dicha norma, lo que supuso en la mayoría de los casos, el despido de personal y la concentración de funciones en los empleos resultantes después de efectuados los procesos de reestructuración administrativa; ahora bien, aunque debe reconocerse que la implementación de la ley 617 de 2000, supuso el mejoramiento progresivo en las finanzas de las Entidades públicas, también resulta evidente que la eficiencia fiscal no ha resultado estrictamente proporcional a la eficiencia administrativa, puesto que si ése fuera el caso, todas las entidades sometidas al régimen establecido en la Ley 617 de 2000 deberían poder cumplir con sus obligaciones haciendo uso únicamente del personal vinculado dentro de su planta de cargos y excepcionalmente, mediante la contratación de servicios específicos para la realización de actividades muy precisas. La realidad, sin embargo, muestra como actualmente se hace necesario acudir a la figura del contrato de prestación de servicios debido a que las plantas de personal no son suficientes para cumplir la totalidad de las funciones y obligaciones que le asisten por ley a los municipios.

Desde la entrada en vigencia de la mencionada ley 617 de 2000, el municipio de Donmatías ha adelantado varios procesos de reestructuración administrativa, con lo cual, la planta de cargos de la Entidad quedó establecida en cincuenta y cinco (55) funcionarios, quienes deben cumplir con la totalidad de las funciones y responsabilidades inherentes al quehacer institucional.

Las leyes y normas colombianas, salvo algunas excepciones como las correspondientes a la administración del sector educativo por ejemplo, no distinguen responsabilidades entre unos y otros entes territoriales en razón a su clasificación dentro de la categorización establecida por la Ley 617 de 2000 y en consecuencia, un municipio de sexta categoría tiene para con los habitantes de su territorio, los mismos deberes y responsabilidades que uno clasificado en categoría especial o primera, aun cuando el músculo financiero y su capacidad administrativa sean completamente distintos; así pues, una entidad territorial clasificada en las categorías especial, primera y segunda, tiene la capacidad de contar no solo con mayor cantidad de funcionarios en distintas ramas del conocimiento, sino también la de contratar personas con mayores niveles de formación académica o experiencia, en razón a que pueden ofertar unos cargos mucho mejor remunerados que resultan por tanto más atractivos para los profesionales; los municipios de categorías quinta o sexta (en la que se clasifican más del 87% del total de municipios del país) por su parte, generalmente tienen la posibilidad de vincular profesionales y personal únicamente para cargos Directivos, que son al mismo tiempo, pocos y limitados, pero que son responsables en igual medida por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que asisten a la Entidad; ahora bien, la administración de un ente territorial tiene un sinnúmero de complejidades que abarcan todos los aspectos de la administración pública, desde el adecuado manejo presupuestal, la planeación territorial,



**ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRATACION DIRECTA-PRESTACION DE SERVICIO**

F-DJC-019

la contratación y ejecución de obras públicas, hasta la garantía de la prestación de servicios esenciales como la salud y la educación, el acceso a vivienda y empleos dignos, la promoción del deporte, la cultura, la recreación y en general, todos los aspectos que confluyen en una alcaldía municipal, que es la representación territorial del Estado entendido como institución al servicio de la ciudadanía.

Así pues, los municipios ubicados en las primeras categorías generalmente cuenta en cada dependencia (Secretaría), con empleos de los niveles asesor y profesional de acuerdo con las responsabilidades que tienen asignadas dentro de la estructura del ente territorial; es común por ejemplo, que estas entidades cuenten con un área especializada, los municipios de sexta categoría, como es el caso de Donmatías, no cuentan con áreas especializadas ni mucho menos con todo el personal de apoyo y profesional de planta que estén disponibles para cumplir con todas las funciones y responsabilidades de ley.

El Municipio de Donmatías es una Entidad Territorial que, debido a su carácter de estructura y autoridad político administrativa, requiere ejercer de múltiples formas su función administrativa, y estas deben en consecuencia, observar el orden jurídico vigente a fin de garantizar la legalidad en el cumplimiento de sus funciones y del servicio público asignado, razón por la cual al no contar con personal de planta suficiente para cumplir con algunas de las responsabilidades, se hace preciso la contratación de personal de apoyo o profesional que permita garantizar la prestación de todos los servicios encomendados a los entes territoriales.

La institucionalización de adultos mayores en el Municipio de Donmatías es una necesidad latente que tiende a aumentar, por los índices de soledad, abandono y/o vulnerabilidad de los adultos mayores.

En el Municipio existe un Centro de Protección Social para el Adulto Mayor CPSAM de naturaleza privada, el cual cumple con las condiciones exigidas por la normatividad vigente para el funcionamiento y atención a personas adultas mayores.

La política pública de envejecimiento y vejez del Municipio de Donmatías y las aclaraciones a la ley 1276 de 2009, establecen que, de los recursos recaudados, el 30% se destinará para la financiación de los centros regulado por cupo/persona. Los adultos mayores que requieren ser institucionalizados, pertenecen al Municipio de Donmatías y por ende, se pretende dar continuidad al arraigo que tienen con el mismo.

Dadas las anteriores condiciones, se puede establecer un convenio de institucionalización de adultos mayores que incluye cuidado integral al adulto mayor, alimentación, alojamiento, traslado a citas médicas y actividades lúdico-recreativas al interior de la institución.

La Administración Municipal ha tenido institucionalizados adultos mayores con recursos provenientes y distribuidos bajo la normatividad aplicable, para adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad y abandono, con el objeto de mejorar su calidad de vida y mitigar el impacto que producen los procesos de envejecimiento y vejez, así como la soledad y el abandono.

La institucionalización de adultos mayores ha ido en aumento en las comunidades como consecuencia de la crisis del sector salud, económico, social y cultural. En este sentido, factores como la desintegración familiar, la reducción del tamaño de las viviendas, el madresolterismo, las dificultades económicas y la cambiante estructura de la sociedad, se convierten en factores que influyen considerablemente en los procesos de envejecimiento y vejez.

La pirámide poblacional refleja, comparada con años anteriores, un aumento en la población adulta que tiende posteriormente debido a todos los determinantes a disminuir en población joven y en edad de trabajo y concentrarse en su mayoría en la población adulta.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRATACION DIRECTA-PRESTACION DE SERVICIO**

F-DJC-019

El proceso de envejecimiento y vejez trae consigo términos como disfunción, fragilidad, dependencia, situaciones que se tratan en el sistema de salud y la sociedad a través de actividades de esparcimiento, deporte, recreación, cultura y espacios de participación ciudadana.

- **Justificación**

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 20 de la Carta Magna, lo cual en el presente convenio se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a la comunidad y la promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fin y objetivo único de la contratación requerida.

La Constitución Política de 1991, establece en Colombia que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos

La Ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 20 de la Carta Magna, lo cual en el presente convenio se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a la comunidad y la promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fin y objetivo único de la contratación requerida.

- **Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.**

La necesidad expresada anteriormente se soporta igualmente en lo contenido en el plan de desarrollo municipal “*Donmatías imparable*” 2020-2023, en la línea 1 SERES HUMANOS, programa ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ CON AMOR, subprograma ATENCION INTEGRAL ADULTOS MAYORES EN GRUPOS ORGANIZADOS.

- **Definición de la forma de satisfacer la necesidad:**

Suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica con reconocida idoneidad y experiencia certificada de más de 3 años en atención a los adultos mayores.

Este proyecto fue radicado en el banco de proyectos del municipio de Donmatías con el número 2021052370008 en cumplimiento al Plan Territorial de Salud Municipal.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la presente contratación es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, ABANDONO Y VULNERABILIDAD PARA EL AÑO 2023.

2.1. Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende el mejoramiento de la calidad de vida de adultos mayores institucionalizados a través de la atención por un equipo interdisciplinario dando continuidad a los procesos de atención en salud de Donmatías en el marco del plan de desarrollo

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F – SERVICIOS	94 – ORGANIZACIONES Y CLUBES	13 – ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y MOVIMIENTOS CIVICOS	15 – ASOCIACIONES NO GUBERNAMENTALES

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

El objeto del presente convenio debe adelantarse y cumplirse a cabalidad teniendo en cuenta la prestación del Servicio que se realizará, el cual será prestado con personal idóneo, insumos de buena calidad, documentación adecuadamente diligenciada y con la experiencia en el cuidado integral del adulto de acuerdo con los lineamientos normativos a nivel nacional, departamental y municipal.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- a. Institucionalización de once (11) adultos mayores con un cuidado integral las 24 horas con cuidadores idóneos y con experiencia
- b. Alimentación diaria con los requerimientos nutricionales para la edad adulta mayor, con una minuta elaborada por nutricionista y seguimiento nutricional por la misma.
- c. Realización de actividades recreativas, lúdicas, artísticas, religiosas, terapia ocupacional, terapia de orientación, lenguaje, cálculo y memoria, terapias pasivas y físicas acorde con las capacidades y la edad.
- d. Llevarlos a los adultos mayores a valoración médica de acuerdo con las necesidades, suministrándoles los medicamentos adecuadamente con el diligenciamiento de los formatos establecidos para ello y cumpliendo con las condiciones de recepción, conservación, almacenamiento y supervisión de acuerdo con la normatividad vigente
- e. Proveer vestuario, alojamiento y protección a los adultos mayores de acuerdo con las condiciones de cada uno.
- f. Proveer información a la Secretaría de Salud cuando sea solicitada e informar cambios cada vez que sean necesarios.
- g. Valoraciones gerontológicas a los adultos mayores aplicando los test establecidos para este proceso.
- h. Realizar intervención por profesional en gerontología para la formación de los adultos mayores en el autocuidado y envejecimiento activa.
- i. Realizar visitas Domiciliarias entre la directora del CPSAM Y él o la profesional en gerontología Municipal, dando respuesta a las solicitudes que reposan en la institución, o en la Administración Municipal
- j. Realizar encuentros de familia para promover los derechos y deberes de los adultos mayores, fomentar las relaciones afectivas y la importancia del acompañamiento familiar
- k. Realizar actividades de acompañamiento psicosocial a los adultos mayores institucionalizados.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRATACION DIRECTA-PRESTACION DE SERVICIO**

F-DJC-019

- I. Acompañar actividades programadas por la Administración Municipal durante la celebración de la semana o el mes del adulto mayor

4.2. OBLIGACIONES GENERALES

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- f. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni para desarrollar sus funciones.
- h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
- i. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
- j. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- l. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- m. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- n. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- o. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- p. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
- q. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
- r. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- s. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS



**ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRATACION DIRECTA-PRESTACION DE SERVICIO**

F-DJC-019

El Municipio se obliga a:

- a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- f. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- g. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- h. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- i. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- j. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- k. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
- l. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
- m. Liquidar el contrato
- n. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

7.1. ANALISIS DEL SECTOR

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis de las condiciones sociales, políticas y económicas del Municipio y su entorno. El valor del presente proceso se determinó teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y el valor acordado con el contratista.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

Por tratarse de un proceso de contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionado con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas.

7.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$145.200.000), soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00078	30/01/2023	\$ 145.200.000
FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	DESCRIPCION
1.2.3.1.19- ESTAMPILLAS	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de los cuales se discriminan:

Estampilla Adulto mayor:4%

Estampilla Procultura:2%

8. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Salud y Protección Social, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRATACION DIRECTA-PRESTACION DE SERVICIO**

F-DJC-019

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

9. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

10. FORMA DE PAGO

El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para la respectiva prestación del servicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento o del contrato.	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal	01-02-2023	30-11-2023	Supervisión Mensual	

12. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Donmatías, Antioquia, primero (01) de febrero de 2023

.

Original Firmado

JULIAN ALZATE LOPERA

Secretario de Salud y Protección Social